

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos es el documento jurídico y financiero que establece las erogaciones que realizará la administración pública municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año; este instrumento permite la identificación de los montos de asignación, el destino y tipo de gasto que se ejercerán para alcanzar los resultados comprometidos en los instrumentos de planeación, particularmente en el Plan Municipal de Desarrollo.

En estos términos, la Constitución Política del Estado de Yucatán establece en su artículo 76, base normativa novena, que la Hacienda Pública se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

Dicha disposición normativa se complementa con lo señalado en el artículo 41 inciso c) fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que establece que los ayuntamientos dispondrán libremente de su hacienda y deberán aprobar su presupuesto a más tardar el 15 de diciembre, con base en los ingresos disponibles y de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo, y a los requerimientos establecidos en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Con base en lo anterior, el Presupuesto de Egresos del municipio de Motul para el ejercicio fiscal 2021 se integra con el propósito de atender los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2024, las cuales se encuentran relacionadas con el fortalecimiento económico, el desarrollo social, la seguridad pública, los servicios públicos y la modernización de la administración pública.

Entre las acciones y estrategias que se priorizan para el ejercicio fiscal 2021 se encuentran las relacionadas con el impacto a los ocho indicadores establecidos en el plan y que permiten conocer el avance la implementación de las políticas públicas y el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos por la presente

administración, con base a la metodología de la Gestión para Resultados de Desarrollo:

- Variación del número de personas aseguradas en el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- Variación del porcentaje de la población del municipio con rezago educativo;
- Variación de la tasa anual de delitos en el municipio por cada 10 mil habitantes;
- Variación del porcentaje de indicadores de Desarrollo Territorial con resultados;
- Variación del porcentaje de indicadores de Servicios Públicos con resultados;
- Variación del porcentaje de indicadores de Desarrollo Institucional con resultados;
- Variación del porcentaje de la población del municipio que vive en pobreza extrema, y
- Variación del porcentaje de la población con carencia de acceso a servicios de salud.

En ese sentido, en materia de desarrollo económico, el presupuesto que se presenta da prioridad a las intervenciones públicas encaminadas al fortalecimiento de la formalización de empresas, con el objetivo de regularizar su situación fiscal y patronal; así como para la implementación de medidas en materia de Mejora Regulatoria, como el Sistema de Apertura Rápida de Empresas o el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

En materia de desarrollo social y obra pública, el presupuesto municipal para 2021 da preferencia a la atención de algunas carencias, como las de vivienda, construcción de calles, salud y educación, sobre todo esperando la publicación de resultados del levantamiento que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, que en esta ocasión se efectuó junto con el Censo de Población y Vivienda de 2020, y que

sirve de base para las mediciones sobre pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

En materia de seguridad pública, con este presupuesto se pretende el reforzamiento de la vigilancia y el establecimiento de medidas transversales para la prevención social del delito, sobre todo entre los jóvenes del municipio.

En materia de servicios públicos y modernización de la administración pública, el presupuesto se enfoca al mejoramiento de los procesos para el cobro de contribuciones, así como para la continuidad de los trabajos para el mejoramiento de la calificación del municipio en la Agenda para el Desarrollo Municipal, en colaboración con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

En este Presupuesto de Egresos se incorporan las mejores prácticas en materia de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y transparencia presupuestaria. Algunas de ellas son el establecimiento de conceptos acordes con la armonización contable; la constitución de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio de recursos públicos, y la asignación de funciones y obligaciones a cargo de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública municipal relacionadas con el ejercicio, control y evaluación del gasto público.

Adicionalmente, se establecen criterios para la administración y gasto de los ingresos excedentes, ahorros y economías, y se fijan límites en montos de asignación directa, invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública.

Otro de los aspectos que resulta fundamental expresar es que la administración pública municipal da cumplimiento a los criterios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, es decir, verifica que exista congruencia entre los ingresos y los egresos, siendo que en ambos casos el estimado asciende a la cantidad de 120 millones 051 mil 530 pesos con 08 centavos moneda nacional.

Finalmente, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y estrategias contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2024, el Presupuesto de

Egresos del municipio de Motul para el ejercicio fiscal 2021 se alinea con el Eje Temático Gobierno y su objetivo de “Incrementar el desarrollo institucional”, mediante la estrategia de “Incrementar la efectividad de las finanzas públicas municipales” y las acciones de “Modernizar los paquetes fiscales que anualmente se diseñan para incrementar los recursos públicos del orden federal por concepto de convenios” y de “Impulsar acciones para cumplir con las obligaciones de Armonización Contable”.

Se emite el presente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOTUL, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 82 fracción III de la Constitución Política del Estado de Yucatán; artículo 145 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

estado de Yucatán; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público, las dependencias y entidades municipales deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del presidente municipal, corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Definiciones

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Dirección de Administración y Finanzas, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la deuda y disminución de pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que realiza el presidente municipal a través de la Dirección de Administración y Finanzas a los Ejecutores de Gasto, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el gobierno municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- VII. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación.
- VIII. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de:

Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Servicios Públicos, Gobierno y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

- IX. Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- X. Clasificación por Tipo de Gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.
- XI. Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XII. Dependencias:** Las definidas como tales en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.
- XIII. Economías o Ahorros presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del ejercicio fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

- XIV. Entes públicos:** Las dependencias, entidades, los entes autónomos y el ayuntamiento municipal.
- XV. Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto de la Dirección de Administración y Finanzas.
- XVI. Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el presidente municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al municipio en el desarrollo de alguna de sus áreas.
- XVII. Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XVIII. Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el gobierno federal transfiere a los estados y municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XIX. Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la administración pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XX. Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

- XXI. Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXII. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXIII. Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán.
- XXIV. Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXV. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXVI. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXVII. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la administración pública del municipio que tiene a su cargo la

administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

XXVIII. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Convenios o acuerdos

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del municipio será obligatoria la intervención de la Dirección de Administración y Finanzas, así como la Dirección Jurídica.

Principios del ejercicio del gasto

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;

- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas, y
- V. Afianzar un Presupuesto basado en Resultados y un Sistema de Evaluación del Desempeño.

De la información

Artículo 5. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva;
- II. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico abierto, y
- III. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Cumplimiento normativo

Artículo 6. La Dirección de Administración y Finanzas garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Yucatán.

Informes trimestrales

Artículo 7. La Dirección de Administración y Finanzas reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

Gasto previsto

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos suma la cantidad de \$120, 051,530.08 (ciento veinte millones cincuenta y un mil quinientos treinta pesos con 08/100 moneda nacional), y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Motul para el Ejercicio Fiscal de 2021.

Clasificación Administrativa

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación Administrativa, es la siguiente:

Clasificación Administrativa

Categoría	Importe
Total	\$ 120,051,530.08
Órgano Ejecutivo Municipal	\$ 114,051,530.08
Otras Entidades Paraestatales y organismos	\$ 6,000,000.00

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Artículo 10. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Categoría	Importe
1 No etiquetado	\$ 63,604,314.08
1.1 Recursos fiscales	\$ 10,937,569.35
1.2 Financiamientos internos	\$ 0.00
1.3 Financiamientos externos	\$ 0.00
1.4 Ingresos propios	\$ 0.00
1.5 Recursos federales	\$ 52,046,669.73
1.6 Recursos estatales	\$ 620,075.00
1.7 Otros recursos de libre disposición	\$ 0.00

Categoría	Importe
2. Etiquetado	\$ 56,447,216.00
2.1 Recursos estatales	\$ 6,000,000.00
2.2 Recursos federales	\$ 50,447,216.00
Total Presupuesto de egresos	\$120,051,530.08

Clasificación por Objeto del Gasto

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos municipal del ejercicio fiscal 2020 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

Capítulo-Concepto-Partida genérica		Presupuesto aprobado
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 49,935,753.21
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 46,440,250.48
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$ 0.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 3,495,502.73
1400	Seguridad social	\$ 0.00
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 0.00
1600	Previsiones	\$ 0.00
1700	Pago de estímulos a servidores públicos	\$ 0.00

Capítulo-Concepto-Partida genérica		Presupuesto aprobado
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$16,807,214.21
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 2,134,516.20
2200	Alimentos y utensilios	\$ 252,108.21
2300	Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$ 0.00
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$ 7,462,403.11
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$ 1,226,926.64
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 4,453,911.76
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$ 890,782.35
2800	Materiales y suministros para seguridad	\$ 117,650.50
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$ 268,915.44
3000	SERVICIOS GENERALES	\$13,205,668.31
3100	Servicios básicos	\$ 6,708,479.52
3200	Servicios de arrendamiento	\$ 924,396.78
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$ 1,558,268.86
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$ 52,822.67
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$ 1,267,744.16
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	\$ 303,730.37
3700	Servicios de traslado y viáticos	\$ 79,234.00
3800	Servicios oficiales	\$ 2,244,963.61
3900	Otros servicios generales	\$ 66,028.34

Capítulo-Concepto-Partida genérica		Presupuesto aprobado
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,002,576.50
4100	Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$ 0.00
4200	Transferencias al resto del sector público	\$ 2,641,133.66
4300	Subsidios y subvenciones	\$ 1,980,850.24
4400	Ayudas sociales	\$ 450,193.24
4500	Pensiones y jubilaciones	\$ 840,360.71
4600	Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$ 0.00
4700	Transferencias a la seguridad social	\$ 0.00
4800	Donativos	\$ 90,038.65
4900	Transferencias al exterior	\$ 0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,200,515.30
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$576,247.34
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 9,604.12
5300	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 14,406.18
5400	Vehículos y equipo de transporte	\$ 420,189.35
5500	Equipo de defensa y seguridad	\$ 0.00
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 168,072.14
5700	Activos biológicos	\$ 0.00
5800	Bienes inmuebles	\$ 0.00
5900	Activos intangibles	\$ 11,996.17

Capítulo-Concepto-Partida genérica		Presupuesto aprobado
6000	INVERSION PÚBLICA	\$32,869,802.55
6100	Obra pública en bienes de dominio público	\$ 32,541,104.52
6200	Obra pública en bienes propios	\$ 328,698.03
6300	Proyectos productivos y acciones de fomento	\$ 0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
7100	Inversiones para el fomento de actividades productivas	\$ 0.00
7200	Acciones y participaciones de capital	\$ 0.00
7300	Compra de títulos y valores	\$ 0.00
7400	Concesión de préstamos	\$ 0.00
7500	Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	\$ 0.00
7600	Otras inversiones financieras	\$ 0.00
7900	Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	\$ 0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
8100	Participaciones	\$ 0.00
8300	Aportaciones	\$ 0.00
8500	Convenios	\$ 0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$30,000.00
9100	Amortización de la deuda pública	\$ 0.00
9200	Intereses de la deuda pública	\$ 0.00
9300	Comisiones de la deuda pública	\$ 0.00
9400	Gastos de la deuda pública	\$ 0.00

Capítulo-Concepto-Partida genérica		Presupuesto aprobado
9500	Costo por coberturas	\$ 0.00
9600	Apoyos financieros	\$ 0.00
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (Adefas)	\$ 30,000.00
Total del Presupuesto de Egresos		\$120,051,530.08

Clasificación Funcional del Gasto

Artículo 12. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación Funcional del Gasto

Categoría	Importe
Total	\$120,051,530.08
Gobierno	\$ 30,495,509.34
Desarrollo Social	\$ 10,241,009.80
Desarrollo Económico	\$ 2,746,148.10
Otras no clasificadas en funciones anteriores	\$ 76,568,862.84

Clasificación por Tipo Gasto

Artículo 13. El Presupuesto de Egresos municipal del ejercicio fiscal 2021 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo Gasto

Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	\$120,051,530.08
Gasto Corriente	\$79,948,635.73
Gasto de Capital	\$39,232,533.64
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$30,000.00
Pensiones y Jubilaciones	\$ 840,360.71
Participaciones	\$ 0.00

Transferencias y subsidios

Artículo 14. La Dirección de Administración y Finanzas podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias, o
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

CAPÍTULO III

De los Servicios Personales

Sueldos y salarios

Artículo 15. Los servidores públicos ocupantes de las plazas percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Personal de seguridad pública

Artículo 16. El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Incrementos salariales

Artículo 17. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Dirección de Administración y Finanzas se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal.

Las entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones de los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada entidad pública deberán ser consultadas a la Dirección de Administración y Finanzas.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

CAPÍTULO IV

De la Deuda Pública

Créditos u obligaciones financieras contratadas

Artículo 18. El gobierno del municipio de Motul, Yucatán, no cuenta con créditos u obligaciones financieras contratadas, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que para el siguiente ejercicio fiscal no se destinarán recursos al servicio de la deuda pública.

Registro de compromisos

Artículo 19. Las dependencias y entidades deberán registrar ante la Dirección de Administración y Finanzas, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Ministraciones

Artículo 20. Las ministraciones de recursos federales se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Solamente la Dirección de Administración y Finanzas podrá recibir los recursos que las dependencias y entidades federales transfieran al municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Rendición de cuentas, transparencia y evaluación de las aportaciones

Artículo 21. Las dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Participaciones

Artículo 22. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de 52 millones 666 mil 743 pesos con 73 centavos, moneda nacional, y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
---------	----------------------

Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo General de Participaciones	\$32,035,855.71
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$3,482,625.00
	Fondo de Fomento Municipal	\$13,539,194.00
	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$625,389.00
	Impuesto especial sobre la venta final de gasolina y diésel	\$1,856,762.49
	Tenencia o uso de vehículos	\$0.00
	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$399,813.55
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$107,028.98
	Fondo ISR	\$0.00
Participaciones Estatales (impuestos estatales)		\$620,075.00
Total		\$52,666,743.73

Aportaciones

Artículo 23. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	\$23,600,000.00

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Municipal (FISM)	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	\$26,847,218.00
Total	\$50,447,218.00

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Cumplimiento de la ley

Artículo 24. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán y las que emita la Dirección de Administración y Finanzas, en el ámbito de la administración pública municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Austeridad

Artículo 25. La Dirección de Administración y Finanzas emitirá durante el mes de marzo de 2021, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público y Disciplina

Presupuestal a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Modificaciones a estructuras orgánicas y laborales

Artículo 26. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, previa autorización del presidente municipal y de conformidad con las normas aplicables, y siempre que aquéllas cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Adelanto de recursos

Artículo 27. La Dirección de Administración y Finanzas podrá entregar adelantos de Participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, y siempre que el titular cuente con la aprobación del Cabildo. También se podrá hacer con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presente el titular de la dependencia o entidad al Tesorero y aquél cuente la aprobación del órgano de gobierno.

La Dirección de Administración y Finanzas podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del gobierno del municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Viáticos y gastos

Artículo 28. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Dirección de Administración y Finanzas.

Pago de servicios

Artículo 29. Se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico y de Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Modificaciones a fideicomisos

Artículo 30. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del presidente municipal emitida por la Dirección de Administración y Finanzas en los términos de las disposiciones aplicables.

Transmisión de recursos a fideicomisos

Artículo 31. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Control de recursos

Artículo 32. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Dirección de Administración y Finanzas llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el gobierno municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Dirección de Administración y Finanzas podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el gobierno municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el gobierno municipal, por conducto de la dependencia o entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Prohibición de plazo

Artículo 33. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Autorizaciones de transferencias y subsidios

Artículo 34. El presidente municipal o el Cabildo, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en

su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Responsabilidad de correcta aplicación

Artículo 35. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación, conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Autoridad normativa municipal

Artículo 36. La Dirección de Administración y Finanzas podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Criterios en las transferencias y subsidios

Artículo 37. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del gobierno municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Dirección de Administración y Finanzas para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Del excedente presupuestal

Artículo 38. Cuando la Dirección de Administración y Finanzas disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el presidente municipal o el Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del gobierno del municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Operación, evaluación y ejercicio del gasto

Artículo 39. La Dirección de Administración y Finanzas podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con el visto bueno de la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Calendarización del gasto

Artículo 40. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las dependencias y entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la

Dirección de Administración y Finanzas, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las dependencias y entidades proporcionarán a dicha Dirección de Administración y Finanzas la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Sujeción al presupuesto

Artículo 41. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las dependencias y entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Disposiciones ante situaciones de déficit

Artículo 42. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Motul, el presidente municipal, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Dirección de Administración y Finanzas para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las entidades municipales;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las dependencias, entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Contratación de obras y servicios

Artículo 43. En apego a lo previsto en los artículos 158, 161 y 164 de la Ley de Gobierno de los municipios del estado de Yucatán, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las dependencias y

entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

Modalidad de Contratación	En Unidades de Medida y Actualización	
	De	Hasta
Adjudicación directa	1	3,000
Invitación a cuando menos tres personas	3,001	10,000
Licitación Pública	Mayor que 10,000	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el municipio.

Observación de la normatividad

Artículo 44. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las dependencias y entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en los reglamentos municipales respectivos y en las demás disposiciones normativas que emita la Dirección de Administración y Finanzas.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III

Sanciones

Responsabilidades

Artículo 45. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2021, previa publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Motul, Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el gobierno del municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO TERCERO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal

efecto difunda la Dirección de Administración y Finanzas en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Motul, Yucatán, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.